



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.481.921/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Gustavo ORTOLANO, por la **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, comparecen Adrián MOYA y Jorge MORALES; y por la empresa EL MUNDO DEL JUGUETE S.A., comparece el Dr. Agustín Luis FERREYRA, como letrado apoderado según copia adjuntada.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambos sectores manifiestan que han llegado a un acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) La empresa abonará la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200) en carácter de asignación no remunerativa por única vez y con carácter excepcional, a los trabajadores que presten tareas en la empresa y estén comprendidos en el CCT N° 130/75, con contrato vigente a la fecha de pago, que cumplan íntegramente la Jornada legal de trabajo durante el mes completo la suma igual y uniforme para todas las ramas y categorías del CCT 130/75. Dicha suma se liquidará bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa SEC 2012 MT EXPTE N° 1.481.921/11", en forma completa o abreviada. El mencionado importe se abonará junto con las remuneraciones del mes de Diciembre de 2012.
- 2) Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a proporcionalidad a los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de Julio. Habida cuenta su naturaleza y excepcionalidad, estos importes tendrán carácter no remunerativo ni contributivo a ningún efecto.
- 3) El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de

GUSTAVO B. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.-S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.481.921/12

cálculo de los mismos, ni para el S.A.C., ni horas extras, ni para computar la base indemnizatoria.

- 4) Dada su naturaleza y excepcionalidad este importe tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.
- 5) Las partes ratifican en todo el contenido del presente acuerdo y solicitan la homologación del mismo. A su vez, manifiestan que el pago de la mencionada suma, se realizará una vez homologado el presente acuerdo.

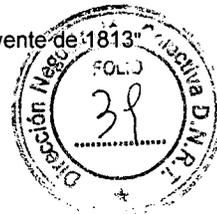
En este estado, **el funcionario actuante** remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional a fin que se expida sobre el mismo.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L.N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente 1.481.922/11

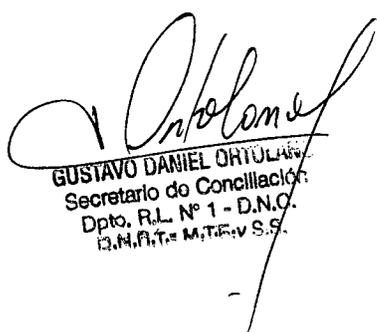
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil trece, siendo las 14:30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, el Sr. Ramón MUERZA, D.N.I. N° 16.910.141.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, la **parte sindical** manifiesta con carácter de declaración jurada, que no hay Delegados de personal en el ámbito de la empleadora. Asimismo viene a ratificar en todo y en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto el día 20 de Diciembre del 2012, el cual se encuentra a Fs. 18/18, solicitando su pertinente homologación.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL


RAMON MUERZA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO


GUSTAVO DANIEL ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.A.T. = M.T.E. y S.S.